



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Diecinueve (19) de Julio de dos mil trece (2013)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 70001-33-33-002-2013-00155-00

Demandante: Yakelin Margarita Pinto Ramos

Demandado: Departamento de Sucre

Procede el Despacho estudiar la admisión de la demanda, instaurada por la señora Yakelin Margarita Pinto Ramos, a través de apoderado judicial, contra el Municipio de Coveñas- Sucre, previas las siguientes **Consideraciones**,

Revisado el expediente para hacer un estudio de la demanda y sus anexos se observa que hace falta el C.D. con los archivos de la demanda. Necesarios a efectos de proceder a la notificación por medios electrónicos al demandado, de conformidad con los Arts. 198 y 205 de la Ley 1437 de 2011 y el Art. 89 del C.G.P. Se le recuerda al apoderado de la parte demandante que el archivo adjunto deberá ser el mismo en cuanto a calidad y cantidad de anexos al que se encuentra en medio impreso y en formato PDF.

Por lo anterior este Despacho **Dispone**:

PRIMERO: Concédase un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que el actor corrija el defecto señalado en la parte motiva de este auto; con la advertencia de que si no lo hace o lo hace en forma extemporánea, se rechazará la demanda.

SEGUNDO: Se reconoce Personería Jurídica al Dr. ISMAEL JOSÉ ALVAREZ MARTINEZ, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No. 84. 724 del C. S. de la J. y C.C. No 15.702.050 expedida en Momil, como apoderado especial de la parte demandante, en los términos y extensiones del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


LISSETTE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa del Circuito